



MIÉRCOLES 1º DE JULIO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXVII - N° 150  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 45

Córdoba, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0425-394110/2020 en que el Ministerio de Salud, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 156/2020 y su modificatorio N° 196/2020, se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que pueda causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por el Decreto N° 486/2002 y los artículos 1º y 64 a 85 de la Ley N° 27.541 y concordantes.

Que se dispone la creación del Fondo Para Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria Por Enfermedades Epidémicas.

Que a efectos de dar reflejo presupuestario a lo dispuesto, resulta necesario habilitar el Programa 472 que se denominará "Fondo Para Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas".

Que es menester modificar el cálculo de las asignaciones de recursos financieros para atender el gasto con motivo de las acciones que requieran implementarse.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 108/2020,

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 45..... Pag. 2

Resolución N° 74..... Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 190..... Pag. 3

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

**Artículo 1º** INCORPORAR al Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, el Programa 472 "Fondo Para Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria Por Enfermedades Epidémicas" en la Jurisdicción 1.45- Ministerio de Salud, según Formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º** MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 7 del Ministerio de Salud (Rectificación) y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 6 de este Ministerio (Rectificación) los que como Anexo II y III, con dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXOS

Resolución N° 74

Córdoba, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-075170/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 392/2019 de este Ministerio, se adjudicó la Subasta Electrónica Inversa – Cotización 2019/000077, realizada con el objeto de contratar un servicio de elaboración de hasta cinco mil (5.000)

informes socio ambientales o de verificación en general, a partir del 1º de enero de 2020 y por el plazo máximo de doce (12) meses o hasta completar la totalidad de los informes –lo que suceda primero- a favor de la firma IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L.

Que, la erogación proyectada se comprometió presupuestariamente como importe futuro, según imputación descripta en la Orden de Compra N° 2019/000186 a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 205-000 a la Partida 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de

Factibilidad".

Que dada la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, según Decreto N° 1615/2019 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2020 –Ley N° 10.678-, la señora Secretaria de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y el señor Secretario de Innovación de la Gestión, ambos del Ministerio de Coordinación dejan aclarado que no se realizó la reconducción de los saldos y compromisos futuros del Programa 205 en el presupuesto 2020 de la Secretaría General de la Gobernación e instan la realización de la adecuación presupuestaria de la Orden de Compra N° 2019/000186, teniendo presente que el importe futuro de dicha contratación debe ser reasignado en esta Jurisdicción.

Que se debe aprobar la emisión de la Orden de Compra N° 2020/000066 del ejercicio 2020 correspondiente a la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas e imputar la misma por reconducción al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por el artículo 80, 88 y concordantes de la Ley N° 9086 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 160/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR la emisión de la Orden de Compra N° 2020/000066 del ejercicio 2020, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, Programa 150-001, Partida 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" por un importe de Pesos Doce Millones Ochocientos Setenta Mil (\$ 12.870.000.-) por el período 2020.

**Artículo 2°** IMPUTAR por reconducción al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley N° 9086, a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, al Programa 150-001, Partida 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" por un importe de Pesos Doce Millones Ochocientos Setenta Mil (\$ 12.870.000.-) por el período 2020 (\$ 12.870.000.-) por el período 2020, conforme Orden de Compra N° 2020/000066.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **Resolución N° 190**

Córdoba, veintiséis de junio de 2020.-

**VISTO:** Las disposiciones del artículo 166 in fine, de la Constitución Provincial y artículos 12 y 14, inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, en especial en cuanto prescribe: "Artículo 14. ATRIBUCIONES del Presidente. Corresponde al Presidente: (...) 3. Ejercer las atribuciones de Superintendencia delegadas por el Tribunal Superior de Justicia y proveer en las no delegadas, en casos de urgencia, con cargo de dar cuenta."

Y en los términos de la delegación dispuesta por artículo 9 del Acuerdo Reglamentario -AR- N° 1629 serie "A" del 06/06/2020, que facultó: "...a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia para que adopte las medidas urgentes que el devenir de los acontecimientos propios de la crisis sanitaria que se atraviesa exija en relación con el más adecuado funcionamiento del Poder Judicial, así como con el cumplimiento de la función jurisdiccional, con comunicación permanente al Alto Cuerpo en pleno"(énfasis añadido).

Y en particular, lo dispuesto por Resolución de esta Presidencia N° 41 del 14/04/2020 (BOE: 15/04/2020, ratificada luego por AR N° 1623 "A" del 26/04/2020) que resolvió extender para las sedes del interior provincial la intervención de magistrados y funcionarios con competencia en violencia familiar y de género en la modalidad doméstica, respecto de aquellas causas cuyos hechos denunciados NO constituyeran "prima facie" delitos, de 8 a 20.00 horas en caso de días hábiles, inhábiles y fines de semana (cfr. artículos 1 y 2, norma ib.).

#### **Y CONSIDERANDO:**

1. La declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud que ha provocado la irrupción del COVID -19 (corona-

virus), el estado de emergencia sanitaria establecido por Ley N° 27.541 que mereció adhesión por parte de la Legislatura Provincial por Ley N° 10.690 del 18/03/2020 y las prevenciones adoptadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial en el marco de la crisis sanitaria (Decretos Poder Ejecutivo Nacional de Necesidad y Urgencia –DNU- números 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020 y Decretos provinciales números 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020 y 405/2020 entre otros).

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, en virtud de lo dispuesto por los Acuerdos Reglamentarios números 1624, 1625, 1627 y 1629, del año 2020, todos serie "A", al día 8 de junio pasado había sido retomada la prestación presencial del servicio de justicia en todas las sedes judiciales, conforme los lineamientos del "Protocolo de Actuación y recomendaciones generales para el servicio presencial de justicia en la provincia de Córdoba durante la emergencia sanitaria por COVID -19" aprobados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

Recientemente, en atención a la situación epidemiológica que presentaba la localidad de Villa Dolores y su repercusión en la sede de Villa Cura Brochero, se dispuso para ambas sedes la prestación de un "servicio de justicia en la emergencia por razones sanitarias" con presencialidad mínima durante el periodo comprendido entre los días 19 de junio y 3 de julio de 2020 ambos inclusive (cfr. Disposición COE N° 28/2020 del 19/06/2020 y AR N° 1631 "A" de la misma fecha).

2. Que si bien la Presidencia de la Nación con fecha 07/06/2020 dispuso una nueva prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (cfr. artículo 1 del DNU 297/2020) hasta el 28 de junio de 2020 inclusive para la ciudad de Córdoba (artículos 10 y 11 in fine DNU 520/2020), resolvió como flexibilización para el interior provincial la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (cfr. artí-

culo 2 in fine DNU 520/2020).

3. En mérito de lo relatado, por haber sido removidas en su mayoría las principales circunstancias tenidas en mira para disponer la ampliación de la intervención de magistrados y funcionarios con competencia en violencia familiar y de género de las sedes judiciales del interior provincial -en los términos reseñados- resulta oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 41 del 14/04/2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 41 del 14/04/2020 desde la fecha de emisión de la presente.

2. PROTOCOLÍCESE y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Notifíquese al personal de que se trata. Comuníquese a todos los centros judiciales, a la Fiscalía General de la Provincia, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y archívese.-

FDO.: MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.-

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

